



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **02 AGO. 2019**

Señora
LIZETH JOHANNA ORTIZ PERTUZ
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en el escrito recibido en esta entidad bajo el Radicado N°006127 del 12 de julio del 2019 no se indicó dirección física para recibir comunicaciones, esta Corporación Autónoma Regional procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N°004724 del 22 de julio de 2019** emitido por el Director General. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso de reposición por tratarse de un acto de trámite.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la página web de la Entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **02 AGO. 2019** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **09 AGO. 2019**

La notificación del **Oficio N°004724 del 22 de julio de 2019** se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **12 AGO. 2019**

Anexo: copia del citado oficio.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo
Revisó: Dra. Gloria Taibel Arroyo – Profesional Especializado
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

22 JUL. 2019

E-004724

Señora

LIZETH JOHANNA ORTIZ PERTUZ

Calle 79 # 42 – 269 Apto 8D

lizeth.ortizp@gmail.com

Ciudad

Referencia: Respuesta al derecho de petición recibida bajo el Radicado N°006127 del 12 de julio de 2019, trasladado por Barranquilla Verde.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico le informa que el día 12 de julio de 2019 bajo el Radicado 006127 de 2019 se recibió en esta Entidad el documento mediante el cual, Barranquilla Verde trasladó por falta de competencia su derecho de petición presentado ante ese Establecimiento Público Ambiental, en donde, solicita la siguiente información:

- *Ubicación de las estaciones de monitoreo y resultados de análisis (físicos, químicos, fisicoquímicos, microbiológicos) de calidad del agua y sedimento del Río Magdalena, realizados en el periodo 2015-2018 entre el puente Laureano Gomez y Bocas de Ceniza.*
- *Permisos de vertimiento otorgados desde 2014 a empresas ubicadas en la ribera occidental del río Magdalena, en el tramo comprendido entre el puente Laureano Gomez y Bocas de Ceniza*
- *Resultados de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua del río Magdalena realizados en los últimos 5 años entre el puente Laureano Gómez y Bocas de ceniza, sean estos procedentes de estudios ambientales realizados por la CRA o presentados a esta entidad por un usuario para la obtención de autorizaciones ambientales.*

De igual forma, le comunico que esta Entidad Ambiental mediante el Oficio N°002928 del 21 de mayo de 2019 emitió respuesta a sus derechos de peticiones recibidos bajo los Radicados N°004035 y 4048 del 10 de mayo de 2019.

Así las cosas, al revisar el contenido de la Petición de N°006127 del 12 de julio de 2019, consideramos que se solicita la misma información requerida en las solicitudes de los Radicados N°004035 y 4048 del 10 de mayo de 2019; por consiguiente, esta Corporación se allana y se remite a lo manifestado en el Oficio





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



N°002928 del 21 de mayo de 2019, al estimar que nos encontramos frente a una petición reiterativa ya resuelta por la CRA. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la ley 1755 del 30 de junio de 2015

Para comprender el tema asociado a las Peticiones reiterativas, es necesario resaltar que con la expedición de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispuso en su único artículo, lo siguiente:

Artículo 1°: Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011:

TÍTULO II

DERECHO PETICIÓN

CAPÍTULO I

Derecho de petición ante autoridades reglas generales

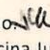
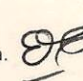
Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición ésta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse i o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, ..."

Finalmente y para su conocimiento, esta Corporación le remite copia del Oficio N°002928 del 2019, en respuesta a la Petición del Radicado N°006127 del 12 de julio de 2019.¹

Atentamente

JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (E).

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. 
Revisó: Dr. Eduardo Castillo Povea – Coordinador Oficina Jurídica. 
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección.

¹ Información suministrada por el Dr. J. Emilio Zapata Márquez, Subdirector de Planeación, a través del Memorando N°003752 del 18/07/2019, allegado a la Oficina Jurídica en respuesta a la petición del Radicado N°006127/2019.



Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rechusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
C.C.	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G. 25 D. 95 A. 35
 Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicios@nps.com.co
 Min. Transp. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011
 Min. Tr. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre de 2011

Nombre/Razón Social: LIZETH JOHANNA ORTIZ PERTUZ
 Dirección: CL 79 42-269 APTO 8D
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 08002084
 Fecha admisión: 26/07/2019 14:16:36

8888 555		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		YG235114763CO																															
Centro Operativo: PO BARRANQUILLA		Fecha Pre-Admisión: 26/07/2019 14:16:36		Orden de servicio: 12236938																																	
Remitente		Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA		Dirección: CALLE 66 # 54 - 43		NIT/C.C.: 802000339																															
Destinatario		Nombre/Razón Social: LIZETH JOHANNA ORTIZ PERTUZ		Dirección: CL 79 42-269 APTO 8D		Código Postal: 08002084																															
Valores		Teléfono: 080002084		Código Postal: 08002084		Código Operativo: 8888530																															
Peso Físico(grams): 200		Tel: 080020187		Código Postal: 080020187		Código Operativo: 8888555																															
Peso Volumétrico(grams): 0		Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888555																															
Peso Facturado(grams): 200		Dice Contener: Edificio. Quedo		Observaciones del cliente: 4724		Causal Devoluciones:																															
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: 4724		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado																																	
NE	No existe	NI	NI	No contactado																																	
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																																	
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																																	
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																																	
	Dirección errada																																				
Valor Flete: \$2.600		C.C.		Tel:		Hora:																															
Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega: 29-7-19		Distribuidor: JUAN CARLOS LEONARDI		C.C.:																															
Valor Total: \$2.600		Gestión de entrega: 29-7-19		C.C.:		Hora: 3:15 pm																															
		Ter		2do																																	

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 85 A. 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transp. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE